

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 246, que aprueba la Tarifa para la venta de terrenos y solares municipales de la Común de Duvergé.— G. O. N° 5897, del 7 de Abril de 1943.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 246.

VISTA la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos sesenta y nueve, setenta, setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución de fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres, del Ayuntamiento de la Común de Duvergé, por medio de la cual y en cumplimiento de la expresada Ley número 66 ha sido votada una tarifa con la tasación de los solares y terrenos del municipio;

VISTO el Artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la

Resolución votada en fecha veintiseis de febrero del año mil novecientos cuarenta y tres por el Ayuntamiento de la Común de Duvergé, que copiada a la letra dice así:

**“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA
COMUN DE DUVERGE,**

en uso de las facultades legales que le confiere la Ley:

Vista la Ley N° 66 de fecha 7 de Agosto del año 1942, que sustituye los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal N° 37 de fecha 19 de marzo de 1923;

R E S U E L V E :

Art. 1º— Dividir en tres categorías los terrenos municipales comprendidos en el radio de la población, a partir del primero de enero de 1943, en la forma siguiente:

PRIMERA CATEGORIA: Los solares comprendidos en las calles Sánchez, desde la casa de la señora Fructuosa Acosta Viuda Pérez, a la calle Colón frente al Parque en Proyecto, y de ahí a la casa del Sr. Gabino Pérez, calle Duarte hasta la casa del Sr. Amado Pérez, siguiendo la calle Arzobispo Meriño hasta la casa del Sr. Ilidio Lesme Pérez, abarcando ambas aceras.

SEGUNDA CATEGORIA: Los solares comprendidos en las demás calles de la población.

TERCERA CATEGORIA: Los terrenos municipales rurales irrigables a \$1.00 cada tarea y los de secano a \$0.50 tarea.

Art. 2º— Se fija como precio de cada solar o cerca, la suma que resulte de la cantidad de metros cuadrados o tareas, de acuerdo con la siguiente tarifa:

PRIMERA CATEGORIA: \$ 0.20 el metro cuadrado.

SEGUNDA CATEGORIA: \$ 0.15 el metro cuadrado

TERCERA CATEGORIA:

TERRENOS IRRIGABLES: \$ 1.00 tarea

TERRENOS DE SECANO : " 0.50 "

Art. 3º— En caso de arrendamiento se estipula el precio de cuatro por ciento para los terrenos urbanos y de dos por ciento para los rurales, calculados sobre el precio de tasación.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayunta-

miento de la Común de Duvergé, a los veintiseis días del mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y tres; años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.— (Fdos.) Rufino Pérez Mella, Presidente del Ayuntamiento.— Odilio Pérez Jiménez, Síndico Municipal.— Emilio Peña N., Secretario Municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres; años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 247, aprobando los nombramientos diplomáticos del personal de la Embajada de la República en los E. U. de A.:— G. O N° 5897.bis, del 8 de Abril de 1943.

EL SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 247.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso ter-